



## **POR LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA A TERMINOS**

El Curador Urbano No. 2 de Sogamoso, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 1077 DEL 2.015 Y La Ley 1437 de 2.011.

### **CONSIDERANDO**

1. Que El Curador Urbano N° 2 del Municipio de Sogamoso, profirió prorroga a la Licencia N° 15759-2-23-0656 de fecha 08 de noviembre de 2023 y Resolución N° 15759-2-23-0656 de la misma Fecha para el tipo de tramite: PRORROGA DE LA LICENCIA 15759-2-21-0683 de construcción, de fecha 05 de OCTUBRE de 2021. Demolición total y Construcción vivienda Multifamiliar Semisótano: (08) garajes con deposito, (12) garajes, (02) depósitos privados, cuarto de bombas y cuarto de basura, Nivel de garajes según circular externa N° 120-001, (03) garajes con deposito, (15) garajes, (04) depósitos privados, Recepción y del primer al octavo piso: seis apartamentos por piso. Genera cuarenta y ocho unidades de vivienda. Según planos aprobados. vigencia: doce (12) meses, Número predial: 157590102000002460004000000000, Número predial (anterior): 15759010202460004000, notificada el 08 de noviembre del presente año. A nombre de INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES SAAVEDRA - ESTUPIÑAN SAS.
2. Dentro de la oportunidad legal, el(a) señor(a) BERENICE ESTUPIÑAN CASTAÑEDA, identificado(a) con CC. 46.366.193 de Sogamoso, presenta mediante oficio de fecha 08 de noviembre de 2023 RENUNCIA DE TERMINOS de ejecutoria concedido en su favor.
3. Que esta oficina considera que es viable la petición solicitada y acepta la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria de la Resolución N° 15759-2-23-0656.

### **RESUELVE**

**Artículo Primero:** Aceptar la renuncia a términos de notificación y ejecutoria de la Resolución N° 15759-2-23-0656 de fecha 08 de noviembre de 2023, solicitada por BERENICE ESTUPIÑAN CASTAÑEDA.

**Artículo Segundo:** Establecer que la Resolución en mención queda en firme y debidamente ejecutoriada.

**Artículo Tercero:** El presente AUTO rige a partir de la fecha de su expedición.

### **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en Sogamoso a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2023.

  
**RAFAEL H. PINTO PINTO**  
Curador Urbano N° 2  
Sogamoso  
c.c. Paquete técnico

Carrera 11 N° 15-50 Pasaje Plaza Seis de Septiembre Oficina 106 Tel. +60(8)7717412 /  
Cel. 3046686478

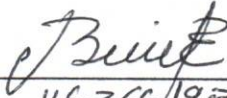
[Curaduria2sogamoso@hotmail.es](mailto:Curaduria2sogamoso@hotmail.es) / [www.curaduriaurbana2sogamoso.com](http://www.curaduriaurbana2sogamoso.com)



**RESOLUCION No. 15759-2-23-0656**

**NOTIFICACION PERSONAL:** En el Municipio de Sogamoso a los 08 días del mes de 11 de 2023, y Hora: 10:56, se hizo presente ante la Curaduría Urbana N.º 2, el o la Señor(a) Berenice Estupiñan Castañeda, identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 46366.193 de Sogamoso, en constancia firma,

El notificado

  
c.c. N° 46.366.193

C/c: Paquete Técnico



# CURADOR URBANO N° 2 RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106

PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE

TELEFONO 6087753987



## DATOS GENERALES

**15** **759** **8** **11** **2023**  
Departamento Municipio Dia Mes Año

## IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 15759-2-23-0656  
Objeto del Tramite Prorroga de licencia  
Tipo de Tramite Licencias Urbanisticas  
Tipo de Licencia Construcción  
Modalidad Obra Nueva

## INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO


Codigo Catastral 010202460004000  
Dirección CALLE 34 N° 10 A BIS - 51  
Barrio SAN CRISTOBAL  
Area de Construcción 4848.24 Metros 2  
Numero de Pisos Semisotano, Nivel de Garaies v 8 Pisos Pisos  
Matricula Inmobiliaria 095-140563  
Numero del Paramento 177-21 Fecha Expedición 3/04/2021

## INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario Inversiones y Construcciones Saavedra - Estupiñan SAS  
Cedula o Nit del Titular 9009980878

## OBSERVACIONES

PRORROGA DE LA LICENCIA 15759-2-21-0683 de construcción, de fecha 05 de OCTUBRE de 2021. Demolición total y Construcción vivienda Multifamiliar Semisotano, (08) garajes con deposito, (12) garajes, (02) depósitos privados, cuarto de bombas y cuarto de basura, Nivel de garajes según circular externa N° 120-001, (03) garajes con deposito, (15) garajes, (04) depósitos privados, Recepción y del primer al octavo piso: seis apartamentos por piso. Genera cuarenta y ocho unidades de vivienda. Según planos aprobados. vigencia: doce (12) meses

  
ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO  
ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO  
CURADOR URBANO No 2



## DECRETO 1203-2017

**ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6 Obligaciones del titular de la licencia.** El Curador Urbano o la autoridad encargada de estudiar, tramitar, y expedir licencias, deberá indicar al titular, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización, con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.
6. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
7. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
8. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
9. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.  
La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
10. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
11. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
12. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
13. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
14. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
15. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

Recibido: \_\_\_\_\_

PASAJE PLAZA 6 DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TELEFONO 6087753987/ Cel 3046686478



## POR LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA A TERMINOS

El Curador Urbano No. 2 de Sogamoso, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 1077 DEL 2.015 Y La Ley 1437 de 2.011.

### CONSIDERANDO

1. Que El Curador Urbano N° 2 del Municipio de Sogamoso, profirió prorroga a la Licencia N° 15759-2-23-0656 de fecha 08 de noviembre de 2023 y Resolución N° 15759-2-23-0656 de la misma Fecha para el tipo de tramite: PRORROGA DE LA LICENCIA 15759-2-21-0683 de construcción, de fecha 05 de OCTUBRE de 2021. Demolición total y Construcción vivienda Multifamiliar Semisótano: (08) garajes con deposito, (12) garajes, (02) depósitos privados, cuarto de bombas y cuarto de basura, Nivel de garajes según circular externa N° 120-001, (03) garajes con deposito, (15) garajes, (04) depósitos privados, Recepción y del primer al octavo piso: seis apartamentos por piso. Genera cuarenta y ocho unidades de vivienda. Según planos aprobados. vigencia: doce (12) meses, Número predial: 157590102000002460004000000000, Número predial (anterior): 15759010202460004000, notificada el 08 de noviembre del presente año. A nombre de INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES SAAVEDRA - ESTUPIÑAN SAS.
2. Dentro de la oportunidad legal, el(a) señor(a) BERENICE ESTUPIÑAN CASTAÑEDA, identificado(a) con CC. 46.366.193 de Sogamoso, presenta mediante oficio de fecha 08 de noviembre de 2023 RENUNCIA DE TERMINOS de ejecutoria concedido en su favor.
3. Que esta oficina considera que es viable la petición solicitada y acepta la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria de la Resolución N° 15759-2-23-0656.

### RESUELVE

**Artículo Primero:** Aceptar la renuncia a términos de notificación y ejecutoria de la Resolución N° 15759-2-23-0656 de fecha 08 de noviembre de 2023, solicitada por BERENICE ESTUPIÑAN CASTAÑEDA.

**Artículo Segundo:** Establecer que la Resolución en mención queda en firme y debidamente ejecutoriada.

**Artículo Tercero:** El presente AUTO rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Sogamoso a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2023.

  
RAFAEL H. PINTO PINTO  
Curador Urbano N° 2  
Sogamoso  
c.c. Paquete técnico

Carrera 11 N° 15-50 Pasaje Plaza Seis de Septiembre Oficina 106 Tel. +60(8)7717412 /  
Cel. 3046686478